



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0382-2024

Arequipa, 26 de agosto de 2024.

Visto el N° 0746-2024-VR.AC., del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° de nuestro Estatuto Universitario vigente, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)".

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad, dispone como uno de los fines de la Universidad, el siguiente: "Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento".

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0019-2024 de fecha 29 de enero de 2024, modificada con la Resolución de Consejo Universitario N° 0125-2024, del 26 de marzo de 2024, se resolvió: "**1. APROBAR el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2024 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)**", en dicho cronograma se observa que el semestre 2024-A, inició el 01 de abril de 2024 y finaliza el 26 de julio de 2024 y que el semestre 2024-B, iniciaría el 02 de setiembre de 2024 y culminaría el 27 de diciembre de 2024.

Que, sin embargo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0081-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, se resolvió: "**1. DECLARAR en emergencia el Semestre Académico 2024-A, cuyas actividades académicas inician el 01 de abril de 2024 y culminan el 26 de julio de 2024, según Cronograma de Actividades Académicas 2024, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0019-2024 del 29 de enero de 2024. 2. DISPONER la revisión, evaluación y ajuste de la distribución de la carga lectiva por cada Programa Profesional, a cargo de los Directores de Departamento Académico, con el visto bueno de sus respectivos Decanos de Facultad; debiendo considerar la cantidad de estudiantes, docentes RENACYT (Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales, peruanas o extranjeras), entre otros aspectos que resulten necesarios para el referido procedimiento, el mismo que deberá culminar el 11 de marzo de 2024. 3. CONFORMAR una Comisión Especial encargada de la elaboración de una Directiva que regule las condiciones, requisitos,**



procedimientos y criterios, para llevar a cabo el proceso de selección de docentes extraordinarios en calidad de invitados para las diferentes Facultades de la UNSA; así como, de supervisar el procedimiento de evaluación, revisión y ajuste de la distribución de la carga lectiva por cada Departamento Académico, señalado en el punto precedente; (...)."

Que, en ese sentido, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 0156-2024, del 05 de abril de 2024, que resolvió lo siguiente: "1. APROBAR la Directiva N° 001-2024, "MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS", y que forma parte integrante de la presente. 2. ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que corresponda, el cumplimiento de la presente resolución. (...)."

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0365-2024, del 23 de agosto de 2024, se resolvió: "1. AMPLIAR la declaratoria de emergencia del Semestre Académico 2024-A, realizada según Resolución de Consejo Universitario N° 0081-2024, para el Semestre Académico 2024-B, cuyas actividades académicas inician el 02 de setiembre de 2024 y culminan el 27 de diciembre de 2024, según Cronograma de Actividades Académicas 2024, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0019-2024 y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0125-2024. 2. ENCARGAR al Vicerrectorado Académico que, en coordinación con las Facultades, y demás dependencias pertinentes, realice las acciones que correspondan para garantizar la continuidad del servicio educativo superior durante el Semestre Académico 2024-B.

Que, posteriormente, el Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N° 0746-2024-VR.AC, hace llegar para aprobación, en vía de regularización, la Directiva N° 003-2024-VR.AC. - MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE 2024-B; la cual tiene como objetivo, establecer las pautas y procedimientos para la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados para el semestre 2024-B, la misma que será de aplicación para todas las Facultades y Departamentos Académicos de la UNSA. Finalmente, mediante Oficio N° 0765-2024-VR.AC., dicho Vicerrectorado, señala que, en la citada Directiva, se encuentra el cronograma actualizado, de acuerdo a las vacaciones otorgadas a los docentes, con Resolución de Consejo Universitario N° 0325-2024; y, que su numeración corresponde al correlativo de Directivas del Vicerrectorado Académico.

Que, por tal motivo, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 16 de agosto de 2024, se acordó: 1. Aprobar, en vía de regularización, la Directiva N° 003-2024-VR.AC. - MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE 2024-B; 2. ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que corresponda, el cumplimiento del presente acuerdo.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. APROBAR, en vía de regularización, la Directiva N° 003-2024-VR.AC. - MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE 2024-B, y que forma parte integrante de la presente.





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
R.C.U. N° 0382-2024

SECRETARÍA
GENERAL

26/08/2024

2. **ENCARGAR** al **Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que corresponda**, el cumplimiento de la presente resolución.
3. **DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRA, VRI, DIGA, URH, OPPM, DIGA, DSA, OAJ, DBU, OCII, OT, Facultades, Departamentos Académicos y archivo (Exp.).
Exp. 1035044-2024
/mjvm...

DIRECTIVA N° 003 –2024-VR.AC.

MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE 2024-B

1. JUSTIFICACIÓN

La propuesta de contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados se justifica por las siguientes razones:

- a) **Restricciones Legales:** La Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 prohíbe la incorporación de personal en el sector público a través de servicios personales y nombramientos, a menos que las plazas estén registradas y aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el AIRHSP.
- b) **Carencia de Plazas Registradas:** Actualmente, no se cuentan con plazas registradas en el AIRHSP, lo que impide la contratación por concurso de personal docente.
- c) **Necesidad Académica:** Existen departamentos académicos con una demanda urgente de personal docente especializado para asegurar la calidad educativa y la continuidad de las actividades académicas.
- d) **Flexibilidad y Rapidez:** La contratación de docentes invitados permite una respuesta rápida y flexible ante necesidades emergentes, garantizando que los estudiantes reciban una educación de calidad sin interrupciones.
- e) **Cumplimiento Presupuestario:** Los contratos extraordinarios se realizarán cumpliendo con la respectiva certificación del crédito presupuestario, conforme a la normativa vigente.



2. OBJETIVO Y ALCANCE

La propuesta de la directiva tiene como objetivo establecer las pautas y procedimientos para la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados para el semestre 2024-B. La presente directiva es de aplicación para todas las Facultades y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

3. VIGENCIA

El cumplimiento de la presente Directiva es para el semestre 2024-B.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Ley Universitaria N° 30220 (Art. 80 y Art. 81).
- 4.2. Estatuto Universitario (Art. 210, 215, 219, 220, 221).
- 4.3. Reglamento para Otorgar Calidad de Docente Extraordinario Invitado y Visitante. (Aprobado con R.C.U. N° 299-2016)
- 4.4. Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Artículo 8.
- 4.5. Reglamento del docente Extraordinario Emérito Cesante (Aprobado con R.C.U. N° 657-2017).
- 4.6. Decreto Supremo N° 123-2024-EF

5. DEFINICIONES

- Docentes Extraordinarios, Los docentes Extraordinarios pueden ser: Eméritos, Honorarios, Visitantes e Invitados. (*Estatuto Universitario Art. 210*).
- Excepcionalmente podrán ser declarados docentes invitados personalidades no académicas que tengan reconocida trayectoria científica, tecnológica, artística o de investigación. (*Estatuto Universitario Art. 219*).
- La condición para ser designado profesor invitado, deben ser profesionales de instituciones nacionales o extranjeras que por su excelencia académica o profesional son invitados por la Universidad Nacional de San Agustín, para desarrollar labores académicas en forma temporal. (*Reglamento para Otorgar Calidad de Docente Extraordinario, Invitado y Visitante Art, 3*).

6. PROCEDIMIENTO PARA PROPONER CANDIDATO A DOCENTE EXTRAORDINARIO INVITADO (NUEVOS)

6.1 El Director del Departamento Académico designara una o dos comisiones evaluadoras.

La(s) Comisión(es) Evaluadora (as) estarán constituidas por tres (3) docentes (mayor categoría y de mayor antigüedad).

La(s) Comisión(es) Evaluadora (as) estará presidida por el docente más antiguo integrante de la comisión. La(s) Comisión(es) Evaluadora (as) se encargarán:

- a) Revisar la Distribución de la labor lectiva de docentes, que esta se realice en estricta necesidad académica y considerando las pautas contenidas en el Oficio Circular N° 030-2024-VR.AC.
- b) Revisar que la Distribución de labor lectiva se haya registrado en el enlace correspondiente. (remitido con Oficio Circular N° 035-2024-VR.AC.).
- c) Revisar el expediente de los docentes propuestos por el Departamento Académico.
- d) Verificar el cumplimiento del perfil del docente, establecido en el Plan de estudios.

6.2 El expediente del candidato propuesto para docentes extraordinario en calidad de invitado debe ser presentarlo en el Departamento Académico.

6.3 En la Evaluación del Currículo de docente extraordinario invitado (nuevo), se debe considerar:



ANEXO	
CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULO 50 PUNTOS	
1. Títulos y grados académicos	Máx 10
Maestro (*)	7
Doctor	10
*Es equivalente a la especialidad médica escolarizada. Solo se califica el título o grado más alto.	
2. Experiencia profesional (**)	Máx 16
Experiencia como docente de educación superior (2 puntos por cada año)	
Experiencia profesional (1 punto por cada año)	
Experiencia como investigador (1 punto por cada año)	
(**) Solo se califican documentos oficiales emitidos por autoridad competente. En caso de realizarse labores simultáneas en los campos establecidos, la sumatoria se realiza por el tiempo laborado, no siendo acumulable.	
3. Actividad científico - tecnológica (***)	Máx 12
Trabajos publicados en revistas indexadas (1 punto por cada una)	
Trabajos publicados en revistas no indexadas (0.50 puntos por cada una)	
Obras que no son de la especialidad (1 punto por cada una)	
Autor de manual o texto universitario (2 punto por cada una)	
Coautor de manual o texto universitario (1 punto por cada una)	
Software académico (registrado o en proceso de registro de derecho de propiedad intelectual) (1.50 por cada una)	
(***) Solo se calificará publicaciones con antigüedad no mayor de diez años registradas hasta la convocatoria	
4. Capacitación y actualización	Máx 8
4.1. Estudios (****)	
Estudios de doctorado concluidos (4 puntos)	
Estudios de maestría concluidos (3 puntos)	
Segunda especialidad (2 puntos)	
Diplomado otorgado por una Escuela de Posgrado con 24 créditos (1 punto)	
****) Que no sean los considerados en el ítem 1	
4.2. Actualización	
Cursos en formación docente con duración de 20 horas a más, acreditando evaluación (0.50 por curso)	
Cursos con duración de 20 horas a más, acreditando evaluación (0.50 por curso).	
4.3. Participación en eventos académicos relacionados a la especialidad (Seminarios, simposios, congreso u otros similares)	
a. Asistente (0.50 puntos por cada uno)	
b. Organizador (1 punto por cada uno)	
c. Panelista (1.50 puntos por cada uno)	
d. Ponente (1.50 puntos por cada uno)	
5. Idiomas	Máx 4
a. Nivel básico, máximo 2 idiomas (1 punto por cada uno)	
b. Nivel intermedio, máximo 2 idiomas (1.50 por cada uno)	
c. Nivel avanzado, máximo 2 idiomas (2 puntos por cada uno)	
Nivel avanzado, máximo 2 idiomas (2 puntos por cada uno)	
*****) Se califica lengua extranjera o nativa peruana. El certificado debe ser emitido por el Centro de Idiomas UNSA o Unidad de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Filosofía y Humanidades o Institución Internacional o de otras Instituciones de Nivel Superior, con nota aprobatoria y antigüedad no mayor de cinco (5) años.	

Nota: El puntaje total de la tabla de calificación no se considera un criterio de eliminación


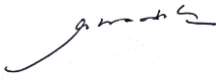


[Handwritten signature]

- 6.4 La Comisión Evaluadora, remite los resultados de la evaluación del currículum al Departamento Académico y el informe correspondiente, para ser presentado al pleno de la Asamblea de Departamento, una vez aprobados se eleva para consideración al Consejo de Facultad, quien ratifica o rectifica los resultados presentados.
- 6.5 El Decano (a) resuelve en última instancia la propuesta de docentes extraordinarios en calidad de invitados, bajo el criterio correspondiente a la experiencia docente.
- 6.6 El listado aprobado se envía posteriormente al Vicerrectorado Académico para ser sometido a consideración del Consejo Universitario.

7. De los docentes Extraordinarios en Calidad de Invitados:

Presentará los siguientes documentos:

- 
- 
- Solicitud dirigida al Rector de la UNSA.
 - Hoja de datos generales.
 - Fotocopia simple del Título Profesional y de los Grados Académicos de Maestro o Doctor, (registrados en la SUNEDU o tener la constancia de haber iniciado su inscripción, expedida por la universidad de procedencia.
 - Fotocopia del documento de colegiatura profesional, siempre que lo hubiera.
 - Habilitación profesional original y vigente para ejercer la profesión por el Colegio Profesional respectivo, siempre que lo hubiera.

En caso de no contar con la colegiatura y habilitación profesional (d y e) puede firmar una Declaración Jurada y presentarla a los 3 días, de haber sido aprobado su contrato por Consejo Universitario.

- Declaración Jurada de no estar impedido ni tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria.
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales, sujeta a fiscalización posterior.
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para trabajar en el Sector Público.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado con separación o destitución de cargo.

- j) Declaración Jurada de veracidad de datos.
- k) Compromiso previo a ser contratado.
- l) Currículo vitae documentado.

8. PROCEDIMIENTO PARA PROPONER CANDIDATO A DOCENTE EXTRAORDINARIO INVITADO QUE DICTARON EN EL SEMESTRE 2024-A

- 8.1 El Departamento Académico propone la relación de candidatos a docentes extraordinarios en calidad de invitados, a aquellos docentes que hayan laborado en el semestre 2024-A, que cuenten con informe de prestación satisfactoria de servicio y que en estricta necesidad académica se requiera para el dictado de asignaturas para el semestre 2024-B.
- 8.2 Eleva la propuesta al Consejo de Facultad, quien evalúa y eleva al Vicerrectorado Académico.
- 8.3 En este caso el candidato propuesto para docente extraordinario en calidad de invitado no vuelve a presentar expediente, dado que se cuenta con el expediente presentado en el primer semestre.

9. De los Docentes Extraordinarios

- Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.
- Son Invitados, los profesores Cesantes de la UNSA o personalidades de otras universidades nacionales o extranjeras de reconocida trayectoria intelectual, científica, tecnológica o artística, para realizar trabajos de docencia y/o investigación, en forma temporal. (...). (*Estatuto Universitario Art. 219*). **Para el caso de profesores Emérito Cesante, debe seguir las disposiciones establecidas en el "Reglamento del docente Extraordinario Emérito Cesante" (R.C.U. N° 657-2017).**
- Los Docentes Honorarios, son honorarios, las personalidades nacionales o extranjeras de reconocida trayectoria intelectual, académica, científica, tecnológica, artística, humanística, que no pertenecen a la universidad. (*Art. 217*)



[Handwritten signature]

Estatuto Universitario). En esta condición se exceptúa de presentar los requisitos indicados en el numeral 7.

- La condición para ser designado profesor visitante, debe ser profesionales de otras instituciones nacionales o extranjeras que son incorporados por un periodo determinado a la plana docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para desarrollar labores académicas en forma temporal.

10. Al docente extraordinario designado, se le asignara únicamente labor lectiva de docencia:

CONDICIÓN	HRS. LECTIVAS ASIGNADAS	MONTO REMUNERACION MENSUAL (*)
DOCENTE EXTRAORDINARIO EN CALIDAD DE INVITADO	Mínimo 20 hrs.	2 823,50
	Mínimo 10 hrs.	1 411,50
	Mínimo 6 hrs.	705,50

(*) equivalente a clasificación DCB1, DCB2 y DCB3 – Decreto Supremo N° 123-2024-EF

11. CRONOGRAMA PARA PROPONER CANDIDATOS A DOCENTE EXTRAORDINARIO INVITADO QUE DICTARON EN EL SEMESTRE 2024-A

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Departamento Académico eleva la relación de candidatos a docentes extraordinarios en calidad de invitados de acuerdo a su distribución de labor lectiva, adjuntando informe de conformidad de servicio a Consejo de Facultad.	1 de agosto
2	Consejo de Facultad revisa, aprueba y/o modifica, la relación de candidatos docentes extraordinarios y eleva al Vicerrectorado Académico el expediente.	2 de agosto

12. CRONOGRAMA PARA PROPONER CANDIDATO A DOCENTE EXTRAORDINARIO INVITADO (NUEVOS)

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Presentación de expedientes al Departamento Académico correspondiente	2 y 5 de agosto

2	Revisión de expedientes Comisión Evaluadora y eleva informa al Departamento Académico Aprobación del Departamento Académico	Hasta el 7 de agosto.
3	Aprobación de Consejo de Facultad (ratifica o rectifica)	7 de agosto
4	Eleva a Vicerrectorado Académico	7 de agosto


DR. LUIS ERNESTO CUADROS
VICERRECTOR ACADEMICO

